

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN
Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (202)

PROCESO	<i>Pertenencia</i>
DEMANDANTE	<i>Johanny Alexader Galeano Franco</i>
DEMANDADO	<i>Herederos determinados Rosa Elvira López de Ceballos</i>
RADICADO	<i>05-206-40-89-001-2020-00074-00</i>
PROVIDENCIA	<i>Auto Interlocutorio N° 161</i>
ASUNTO	<i>Vincula</i>

Atendiendo al registro civil allegado por el señor JAIME DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ, con el que acredita la calidad de heredero determinado de la señora ROSA ELVIRA LÓPEZ DE CEBALLOS, se hace necesario en los términos del artículo 61 inciso 2 del CGP, la vinculación por pasiva del mismos.

De otro lado, atendiendo a los poderes allegados, el despacho se abstendrá de reconocer personería a la Dra AMARIS SOLAY LÓPEZ ZULUAGA y le reconocerá personería para actuar en nombre de la parte vinculada al Dr. OSCAR GUSTAVO LÓPEZ OROZCO, toda vez que con el poder concedido a este se entiende revocado el poder de la mencionada abogada.

En virtud de lo establecido en inciso 2 del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente al vinculado JAIME DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive el auto que admitió la demanda, a partir de la notificación del presente auto, para lo cual además se dispondrá el envió del expediente a la parte vinculada para su conocimiento.

Finalmente, atendiendo a que en este despacho se está tramitando otro proceso entre las mismas partes, en el que han comparecido herederos determinados de la señora Rosa Elvira López de Ceballos que no se encuentran vinculados a este proceso, se requerirá a la parte actora para que informe la totalidad de los herederos determinados de la demanda, con su respectiva prueba de parentesco, así como la dirección de notificación de los mismos.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR por pasiva en el presente proceso al señor JAIME DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en nombre del vinculado JAIME DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ al DR. OSCAR GUSTAVO LÓPEZ OROZCO con TP 147.470 del C. S. de la J.

TERCERO: TENER por notificado por conducta concluyente al vinculado JAIME DE JESÚS CEBALLOS LÓPEZ, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive el auto que admitió la demanda, a partir de la notificación del presente auto.

Por secretaria envíese el expediente a la parte vinculada para su conocimiento.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que informe la totalidad de los herederos determinados de la señora Rosa Elvira López de Ceballos, con su respectiva prueba de parentesco, así como la dirección de notificación de los mismos.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acd0ea4362ea006f9b5d9a7998fd9ceebf51d260a2cd3c123c44336fe1e
9804b**

Documento generado en 31/05/2022 04:39:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>